Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:16562232

Tribunal CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5- SECRETARIA Nº 10

Expediente CCF 69/2000 - ALBACHA HANADI s/OPCION DE NACIONALIDAD

Destino CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: En atención al estado de autos, y toda vez que la Sra. ALBACHA HANADI, a reitirado con fecha 11/10/2023 copia del testimonio de la opción de ciudadania, y de conformidad con lo ordenado mediante sentencia dictada, se libra por Secretaria una comunicación dirigida a la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL -REGISTRO DE CARTA DE CIUDADANÍA -mediante oficio DEO-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5

69/2000

ALBACHA HANADI s/OPCION DE NACIONALIDAD

En 11 de octubre de 2023, comparece en secretaria el Sr. Mohamad Khir ROUMIEH, DNI 18.839.951, autorizado a fs.2, retira testimonio. Conste.- MSA

#16198268#387396441#20231011103233601

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5

69/2000

ALBACHA HANADI s/OPCION DE NACIONALIDAD

TESTIMONIO: “Buenos Aires, cuatro de abril de dos mil uno. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: que a fojas once barra doce se presenta HANADI ALBACHA mediante apoderado, solicitando se le otorgue la Ciudadanía Argentina por Opción conforme lo establecido en el artículo uno inciso dos de la Ley trescientos cuarenta y seis. A fin de acreditar los extremos exigidos por el articulo cinco de la citada ley, acompaña su partida de nacimiento de donde surge que nació el seis de abril de mil novecientos ochenta y uno en Damasco, República Árabe Siria, y la de su madre Susana Zoraida Hussein, nacida en Argentina, Provincia de Buenos Aires el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno, confrontar fojas nueve. Que encontrandose verificados los recaudos previstos en la ley numero trescientos cuarenta y seis, de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Procuradora Fiscal a fojas diecinueve, RESUELVO: Declarar Ciudadana Argentina por OPCIÓN a HANADI ALBACHA artículo uno inciso dos de la Ley citada. Dese testimonio de ésta resolución tendiente a la obtención del Documento Nacional de Identidad en el Registro del Estado y Capacidad Civil de las Personas, haciéndole saber la obligación de efectuarlo dentro del plazo de un año a partir de notificada la presente confrontar artículo treinta y cinco, ley veintidós mil cuatrocientos treinta y cinco, B.O., veinticinco-tres-ochenta y uno y a la Cámara Nacional Electoral a sus efectos. Notifiquese y oportunamente archívese”. Firmado: Jorge D. Anderson, Juez Federal. **Lo testimoniado es copia fiel de la sentencia obrante a fojas**

#16198268#384518796#20230921105138386

veinte y de los autos caratulados “ALBACHA HANADI S/ OPCION DE NACIONALIDAD” expediente número sesenta y nueve barra dos mil que tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número cinco a cargo del Doctor Patricio Maraniello, Secretaría número diez a mi cargo. Se expide el presente en Buenos Aires a los días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Signature Not Verified
Digitally signed by PRISCILA SOLEDAD FERRARI
Date: 2024.12.13 15:55:28 ART

#16198268#384518796#20230921105138386